



BIENLO QVARTO. AÑO DE  
MIL SIETECIENTOS Y TRECE.

D. Carlos San Gil y la Merced Cau. del Conde de San Juan  
Comandador del Real Regimiento General de Caballo Gobernador de  
los Armas politico y Militar Conde de Merced y Cerberos  
Prebente de Adelantado y Cap. m. de este Reyno de

Por q. de orden de S. M. (q. Dios q.) de primeros  
del presente se me ha mandado que las tropas de  
Infanteria y Cavalleria, que han de estar acuarteladas  
para el mayor auxilio y defensa de las Embaxio  
nes, que las enemigas Armas quisieren intentar  
en estos Certos, como es que se a hecho, se mantengan  
en Alaxadas en los lugares de esta Comunidad  
en cuya observancia y cumplimiento, mande  
a las Justicia de la d. de Alameda del  
Cap. de Infanteria Juan Ferreras y Alferes  
y Cap. de Cavalleria Juan de los Rios soldados tan solamente  
Cubiertos que se acudase, a Cama, luz, vino y adre  
zarles la comida que hubieren por sudarios respo  
to de estar socorridos de q. de la d. Al hat. sin que  
tampoco se les permita aliste por ningun ma  
nera, y queriendo intentar cosa en contrario, se  
medara q. q. que en vista de esta provea

